



Comercializadora
Araudo

COMERCIALIZADORA ARAUDO

RFC: NAAD0161824

DOMICILIO: 87 Carretera Toluca, Puebla Pab.

Tel: (231) 105-1911

EMAIL: comercializadora@araudo.com

Acta de Entrega

Acta de entrega recepción referente a consumible que se entregó en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA con dirección CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5 COLONIA LAS ANIMAS, TLAXCALA.

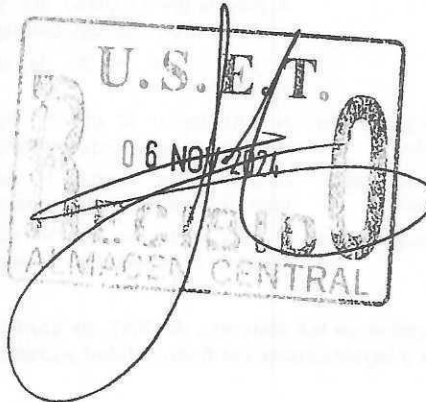
Por una parte, la UNIDAD DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA y por otra parte, ARELY MARIN ORTIZ, para efectuar la ENTREGA-RECEPCIÓN de los materiales recibidos.

N.	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO
1	6	PZ	Aceite Sintético Para Motor De 2 Tiempos 400ml, marca Truper

Con la presente se acepta de conformidad que los materiales se entregan y se reciben a entera satisfacción conforme a las cantidades, marcas, y especificaciones requeridas, dando cumplimiento a la recepción del pedido.

TLAXCALA, TLAX; A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

RECIBE



ATENTAMENTE

ARELY MARIN ORTIZ

RFC emisor: MAA010816PL4 **Folio fiscal:** 19E56D13-DF0F-4E4C-870C-BC3EE029C4EC
Nombre emisor: ARELY MARIN ORTIZ **No. de serie del CSD:** 00001000000704173302
RFC receptor: USE9205217S8 **Código postal, fecha y hora de emisión:** 72477 2024-11-06 05:19:03
Nombre receptor: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA **Efecto de comprobante:** Ingreso
Código postal del receptor: 90030 **Régimen fiscal:** Régimen Simplificado de Confianza
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos **Exportación:** No aplica
Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
12181601		6.00	H87	Pieza	158.40	950.40		Si objeto de impuesto.		
Descripción	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2 TIEMPOS MARCA TRUPER DE BOTELLA DE 400 ML				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	950.40	Tasa	16.00%	152.06
					ISR	Retención	950.4	Tasa	1.25%	11.88
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 950.40
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Impuestos trasladados** IVA 16.00% \$ 152.06
Método de pago: Pago en una sola exhibición **Impuestos retenidos** ISR \$ 11.88
Total \$ 1,090.58

Sello digital del CFDI:

MQuadj+PqXclRt8Sxfot8D8cQOkDzLj90MI5crBUc3KV4yTpv68pnQndwN11s1XxXYEJcoCRjZ3J1reHrRHddHx5ZlxTfwV6D5GB0R+aNYJkwU3nBYvCHMYvPJsgX9hgqsPJSdIpyE8DpS0VWCqNolbso6+CjWQiaOfsy+IeRUc+ukR5atrCek8LpevbPPDYbzv0fETfQpl+7Y/9gpAN6y7D6E3wL93gfURlz6MzXdhixP0harHgQzIIELQqehVxW0AsexkhkyX+vtLO9eeeH7o8C7di3J0+15XMI6ZGHI+pBIOSEbBkAV9fANA/CNSRO6zSUWfwwbtlaow+ww==

Sello digital del SAT:

eUmUASUv7wwXld0XW1CTWFrXlux7jKhaQxlyWzcbE897BtcZdCSUdXmzl+qUNOunK5nDcTyuOWGEE9h1YpkdLdOLOPkW7PNWeA173QkbaBpeKQ7+d86dlLBKckksQO5mO82ZWOm9q+ciAbXxCNNvPMX7IM0pMhOOMAZ1K8wUn3441SanHW9Ko0Yd+Jdy0Ba/1XzjJhXKPLxLr4Uvg1j/5HLxuVnTwrh6TAUdJRLdF0MAq4wi03SA69Vsl98TxeMajus1LwGd/6511ccmzU+kZ1Fnrkpa2KnglKICquEGoRg3Bxv/AkqIKdr9cckxNYhr/SA7k15snbxhavA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1|19E56D13-DF0F-4E4C-870C-BC3EE029C4EC|2024-11-06T05:19:15|SAT970701NN3|MQuadj+PqXclRt8Sxfot8D8cQOkDzLj90MI5crBUc3KV4yTpv68pnQndwN11s1XxXYEJcoCRjZ3J1reHrRHddHx5ZlxTfwV6D5GB0R+aNYJkwU3nBYvCHMYvPJsgX9hgqsPJSdIpyE8DpS0VWCqNolbso6+CjWQiaOf5y+IeRUc+ukR5atrCek8LpevbPPDYbzv0fETfQpl+7Y/9gpAN6y7D6E3wL93gfURlz6MzXdhixP0harHgQzIIELQqehVxW0AsexkhkyX+vtLO9eeeH7o8C7di3J0+15XMI6ZGHI+pBIOSEbBkAV9fANA/CNSRO6zSUWfwwbtlaow+ww==|00001000000705250068|]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2024-11-06 05:19:15
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

Pedido número 192 que se celebra entre la persona física ARELY MARÍN ORTIZ, que en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", y por otra parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala", que en lo sucesivo se denominará "LA USET", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES". El presente Pedido se formaliza en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA USET":

I.1. Que la **Mtra. Anet Popocatl Sandoval**, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de "LA USET", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, otorgado por el Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y participa en este acto de conformidad con los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones I y IV, del Decreto 158 del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; 11, fracción I, y 20, fracción VIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

I.2. Que la Lic. María Eugenia Galván Sánchez acredita su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, quien para efectos de este pedido será la administradora del mismo.

II. De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente pedido y para obligarse en los términos del mismo, ya que tiene la capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse de acuerdo con los requerimientos de "LA USET" y acredita su personalidad en los siguientes términos:

- a). - Nombre: (Persona Física) ARELY MARÍN ORTIZ
- c). - R.F.C.: MAOA010816PL4
- d). - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT.
- e). - Registro de Proveedor de "LA USET" No. 117.
- f). - Identificación oficial vigente: 2142125390252.

III. "LAS PARTES" declaran que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que no existe error, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del presente Pedido, y que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, otorgan su consentimiento para que se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico en términos del artículo 25, fracción V, de la citada Ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Autorización presupuestal. Para cumplir con el objeto del presente Pedido, La Dirección de Administración y Finanzas de "LA USET" autorizó los recursos mediante el acuerdo número 4728 de fecha 15 de octubre de 2024, mismos que deben administrarse y ejecutarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. - Objeto. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA USET" a efectuar la entrega de ACEITE SINTÉTICO bienes que constituyen el objeto del presente Pedido, en el recurso denominado "GASTOS DE OPERACIÓN FON..."

TERCERA. - Importe del Pedido. El monto total del presente pedido es por la cantidad de \$1,090.58 (Mil Noventa Pesos. 58/100 M.N.), IVA incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente Pedido se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo; no obstante, las variaciones económicas en los insumos, pasajes cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, serán absorbido por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el suministro de los bienes objeto del presente Pedido.

CUARTA. - De la entrega de los bienes. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente Pedido, ajustándose estrictamente a las especificaciones y en el domicilio señalados en el Anexo 1. Para este efecto, "LA USET" tendrá la facultad de inspeccionar los bienes relacionados con del presente Pedido, sin costo adicional alguno, a fin de otorgar su conformidad; en caso de que no se ajusten estrictamente a las especificaciones y/o características pactadas, "LA USET" procederá a rechazarlos comenzando con ello el cómputo de la pena convencional fijada en la cláusula DÉCIMO TERCERA de este instrumento.

QUINTA. - De la facturación. "EL PROVEEDOR" deberá expedir la(s) factura(s) a nombre de "LA USET" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, conforme a los siguientes datos:
Nombre: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala
RFC: USE9205217S8
Dirección: Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km. 1.5, No. 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.
Asimismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: adquisiciones.uset@gmail.com

SEXTA. - Forma de pago. Respecto al cobro por parte de "EL PROVEEDOR" se tendrán en consideración los formatos, acuses o registros, y deberá tramitar dicho pago ante el Departamento Adquisiciones ubicado en el domicilio de "LA USET", en horario de 10:00 a 14:00 hrs. en días hábiles, a partir de la fecha de entrega de los bienes y hasta 15 (quince días hábiles posteriores a ésta, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:
A). - Original de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos con la leyenda "Recibi", nombre, cargo de persona que recibe y firma o en su caso sello de recibido por parte del Almacén Central de "LA USET".
B). - Soporte de la entrega de los bienes derivados de la adquisición respectiva.
C). - Evidencia fotográfica de la entrega de los bienes.
El pago será en moneda nacional y no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir del ingreso de la(s) factura(s) al Departamento de Recursos Financieros de "LA USET".

SÉPTIMA. - Impedimentos. "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "LA USET" por escrito, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento de realización del suceso respectivo, sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Pedido, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en daño o perjuicio para "LA USET", además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares. Esta comunicación no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la pena convencional.

OCTAVA. - Patentes y/o marcas. "EL PROVEEDOR" es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas, patentes, propiedad intelectual o cualquier otro derecho exclusivo.

NOVENA. - Modificaciones. De común acuerdo "LAS PARTES" podrán realizar modificaciones por escrito, a lo establecido en alguna de las cláusulas del presente Pedido. "EL PROVEEDOR" se compromete a constituir, ampliar o bien modificar el importe de las garantías otorgadas y su vigencia, según corresponda.

<p>ESTADO DE Tlaxcala Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala REVISÓ: Administrador del Pedido EL ESTADO DE TLAXCALA Lic. María Eugenia Galván Sánchez Jefa del Departamento de Adquisiciones</p>	<p>AUTORIZÓ Mtra. Anet Popocatl Sandoval Directora de Administración y Finanzas</p>	<p>EL PROVEEDOR ARELY MARÍN ORTIZ</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

DÉCIMA. - Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido no podrá cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por parte de LA USET".

DÉCIMO PRIMERA. - Relaciones laborales. "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento al presente Pedido, será el único responsable de cualquier violación a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la ejecución y/o cumplimiento del presente Pedido.

DÉCIMO SEGUNDA. - Garantías. Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que asume en términos del presente Pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar cheque cruzado a nombre de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% del importe del pedido antes del I.V.A., siempre y cuando el importe sea mayor a los \$10,000.01, así mismo "EL PROVEEDOR" acepta en que queda obligado a responder por cualquier defecto o vicio oculto de los bienes contratados, lo anterior conforme a los artículos 48 y 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - De las penas convencionales. De conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar penas convencionales para cualquiera de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR". En principio, se aplicará la cantidad correspondiente al 0.7 por ciento del importe del pedido antes del IVA, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados; sin embargo, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En caso de que la pena convencional aplicada por "LA USET" sea equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, ésta podrá optar por rescindir el Pedido sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte. Para efectos de establecer lo relativo al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan "LAS PARTES" que la pena convencional se calculará sobre precios sin IVA y una vez hechos todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el IVA sobre el gran total. "EL PROVEEDOR" acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial mediante cheque de caja a nombre de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala. En ningún caso se autorizarán condonaciones de la misma.

DÉCIMO CUARTA. - Rescisión administrativa del pedido. "LA USET", con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en todo momento rescindir administrativamente el pedido sin que medie intervención judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la citada Ley, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- 1) Cuando se compruebe que haya entregado los bienes, insumos, etc., con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 2) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada, suspenda injustificadamente o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él.
- 3) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes derivados de este Pedido.
- 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes.
- 5) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Pedido.
- 6) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y/o sus anexos.
- 7) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de LA USET.

DÉCIMO QUINTA. - Terminación anticipada. "LA USET" podrá dar por terminado en forma anticipada y cancelar el presente Pedido, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando concurren razones de interés general.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente requeridos o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado, y
- III. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que obliguen a suspender la entrega de los bienes y no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

DÉCIMO SEXTA. - Legislación. Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en lo no previsto serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMÓ SÉPTIMA. - Jurisdicción y controversias. En caso de suscitarse dudas o controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente pedido, convienen expresamente "LAS PARTES" desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Tlaxcala y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - Domicilios. Para cualquier notificación, envío de documentos o avisos relacionados con el presente Pedido, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LA USET": CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 NO. 5, COL. LAS ÁNIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA, TLAXCALA.

Por "EL PROVEEDOR": ARELY MARÍN ORTIZ, CALLE 67 A ORIENTE NÚM. 1431, COL. LOMA LINDA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72477

Cualquier notificación documentación o aviso al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo cualquier cambio de domicilio.

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa, a notificarlo por escrito a "LA USET" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal de documentos oficiales.

DÉCIMO NOVENA. - Vigencia. El presente Pedido tendrá una vigencia del 28 de octubre al 18 de noviembre de 2024 y entrará en vigor el día de su formalización.

Leído el presente instrumento y enteradas "LA PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en Tlaxcala, Tlaxcala., a los 28 del mes de octubre de 2024.

<p>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REVISOR ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Lic. María Eugenia... Jefa del Departamento de Adquisiciones</p>	<p>AUTORIZO Mtra. Anet Popocatl Sandoval Director de Administración y Finanzas</p>	<p>"EL PROVEEDOR" ARELY MARÍN ORTIZ</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------